

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el «Boletín». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 211 de 29 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Castellón, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 4 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm. 210 de 28 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.753.

SUBSISTENCIAS—CIRCULAR

Como ampliación á mi circular núm. 1.715 publicada en el *Boletín Oficial* de 24 del corriente, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que, habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ampliar el plazo para la remisión de

los datos referentes al aforo de los trigos, dichas Autoridades locales precisamente el día 24 de Septiembre próximo enviarán á este Gobierno los estados que necesariamente se sujetarán al modelo que se inserta á continuación.

Como el disponerse de tiempo mayor asegura la exactitud de los datos, reitero las instrucciones contenidas en mi referida circular y telegrama de 23 del actual, previniendo que es-

toy dispuesto á exigir las oportunas responsabilidades, tanto á los poseedores de trigos que no cumplan estrictamente lo mandado, como á las Autoridades municipales que no lleven á cabo el servicio ordenado con la escrupulosidad y celo que les tengo encargado.

Murcia 30 de Agosto de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Marqués de Algora de Grés.

ESTADO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE

Relación del aforo de los trigos, formada, bajo mi responsabilidad, según las declaraciones juradas que se custodian en esta Alcaldía.

Nombres de los poseedores.	Local ó almacén donde están depositados.	Cantidad de trigo en kilogramos, de la actual cosecha.	Cantidad de trigo en kilogramos, procedente de cosechas anteriores.	Cuantía anual del consumo de trigo.

24 de Septiembre de 1917.

EL ALCALDE,

Número 1.746.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Pueblo de Mula.**DESLINDE**

El día 10 de Octubre próximo vendrán principio las operaciones de apeo del monte núm. 78 del Catálogo de la pertenencia y término del pueblo de Mula, denominado «Solana de Belca», cuyas operaciones fueron anunciadas para el día 2 de Diciembre de 1916, y suspendidas en 30 de Noviembre anterior. Dichas operaciones las llevará á cabo el Ingeniero Jefe de Montes D. Julio Sánchez Ortega.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial* para conocimiento de los propietarios colindantes y la entidad dueña del monte.

Murcia 27 de Agosto de 1917.—El Ingeniero encargado de la Jefatura, Eustoquio de los Reyes.

Número 1.747.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.362.

Don José Carbonell y Moránd, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Hernández Bolarín, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Ana*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el sitio llamado Cabezo de la Viña, paraje de las

Crucéticas, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de unos siete metros de profundidad que se encuentra al Este del indicado Cabezo de la Viña; desde dicho punto se medirán en dirección N. verdadero 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Agosto de 1917.— José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 1.732.

Requisitoria

Otalora Méndez Bartolomé, hijo de José y de Catalina, natural de Librilla (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Los Mateos, (diputación de Cartagena), procesado por hurto, comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena 24 de Agosto de 1917.—Pedro García.

Número 1.740.

REQUISITORIA

Lorente Bas Fulgencio, hijo de Manuel y Josefa, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión del campo, de 22 años de edad, estatura 1'620, cuyas demás circunstancias no constan, que faitó a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón de Cazadores Madrid número 2, D. Juan Bartolomé Fernández, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta veinte de Agosto de mil novecientos diez y siete.—El Capitán Juez instructor, Juan Bartolomé.

Octava sección.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Juan Martínez Pelegrín, toda vez que el mismo ha sido capturado y se encuentra en las cárceles de esta capital, y cuya requisitoria fué publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 20 de Julio último.

Murcia veintisiete de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Manuel L. Avilés.

Número 1.733.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Requisitoria.

Piñero Rosas Josefa, domiciliada

últimamente en Cartagena, diputación del A gar, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Unión, para hacerle saber que la madre del procesado José Sánchez Maldonado, ha solicitado se le comute por destierro el resto de la pena que se le impuso en causa por robo y manifestó si está conforme con que se le conceda dicha gracia.

Dada en La Unión á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Juan José Lucal.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.734.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se citan, llaman y emplazan á Fernando Ros García, de diez y siete años de edad, soltero, hijo natural de Fuensanta, de oficio jornalero y á José Escobar Martínez, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Librada y vecinos de esta ciudad, á fin de que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado en objeto de que extingan cinco días de arresto, á que han sido condenados en juicio de faltas por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Francisco Gallardo.—Por su mandado, José M. Truchaud.

INDICE

de las materias contenidas en los BOLETINES OFICIALES publicados durante el presente mes de Agosto de 1917.

Día 1.º—Num. 181.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil de la provincia de Murcia, encargando la busca y defensión del menor Antonio Gil Gómez.

—Anuncio del Servicio Agronómico sobre subasta de las obras del Lazareto pecuario de Irún.

Tercera sección.—Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de la Excm. Diputación provincial en el mes de Julio del corriente año.

—Anuncio de la Comisión provincial para subasta del servicio de bagajes.

Quinta sección.—Edicto señalando los días de pago de sus haberes á las Clases pasivas.

—Providencia del Agente de la Zona 6.ª para subasta de bienes de D. Pedro Romero Sanchez.

Octava sección.—Lista de Jurados correspondientes al partido judicial de La Unión.

—Edicto de la Audiencia Territorial de Granada llamando al procesado liberado condicionalmente Daniel Poveda Pejedor.

—Edicto de subasta de fincas en la villa de Totana en la Notaría de Don Pascual Espinosa Miravete.

—Anuncio de la Sociedad minera «Lealtad».

Día 2.—Num. 182.

Primera sección.—Real orden del Ministerio de la Guerra, disponiendo que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo.

Cuarta sección.—Requisitoria contra Agüera Usea José.

Quinta sección.—Providencias de la

Tesorería de Hacienda y de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 8.ª, 6.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de apremio de Tesorería por débitos de industrial á varios contribuyentes de Alcantarilla y Jumilla.

—Anuncio de Tesorería sobre prórroga de plazo voluntario para proveerse de cédulas personales.

—Providencia de apremio por la Zona 3.ª

Octava sección.—Continuación de las listas de Jurados del partido judicial de Totana.

—Requisitoria del Juzgado de instrucción de San Juan contra Ramírez González Alfonso.

—Otra del de Hellín para que se proceda á la busca y ocupación de una berra cardosa de 6 seis años sustraída de la casa de Zacarías Córcoles

Día 3.—Num. 183.

Primera sección.—Real orden con la instrucción para llevar á cabo la inscripción de los varones de 25 años en adelante para formar el Censo electoral.

Octava sección.—Edicto de la Audiencia Territorial sobre estar vacante el cargo de Fiscal municipal del distrito de San Juan.

—Continuación de la lista de Jurados del partido judicial de Caravaca.

—Edicto del Juzgado de instrucción de Cartagena llamando á Fernández Antonio.

—Requisitorias del Juzgado de la Catedral emplazando á Cerezo Verdú Juan y á Gallego Ortega Angel.

—Otra del de Orihuela llamando á Carmen y Josefa de San Nicolás Expósito y López Escalada Antonio.

Día 4.—Num. 184.

Primera sección.—Real orden con los acuerdos tomados por la Junta Central del Censo electoral con motivo de la consulta dirigida por la Junta provincial del Censo de Zaragoza.

—Otra disponiendo se devuelvan á varios reclutas de la Zona de Lorca las cantidades que depositaron para redimirse del servicio activo.

—Real orden del Ministerio de Hacienda, declarando no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

—Otra sobre creación de una Caja central de crédito agrícola.

Segunda sección.—Circulares del Gobierno civil de la provincia de Murcia, relativa á las operaciones que han de hacer los Ayuntamientos para la renovación del Censo electoral.

—Otras circulares con los nombramientos de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de Yecla, Totana y Murcia.

—Otra de la Sección provincial de Pósitos con nombramiento de Agente ejecutivo á favor de D. José Pérez Ayala.

Tercera sección.—Precios medios que se fijan para la liquidación de los artículos de consumo facilitados en el mes de Mayo último, por los Ayuntamientos de esta provincia, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Cuarta sección.—Requisitoria llamando al marinero de la Armada Julio Dacuña Escobar.

—Otra contra Domingo Vidal Martínez, Cabo de Mar.

Quinta sección.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 6.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de apremio á deudores por industrial de Murcia, Alcantarilla y Cartagena.

Octava sección.—Edicto del Juzgado de Cartagena para subasta de bienes de D. Natalio Murcia González.

—Otro para subasta de bienes muebles procedentes del abintestado de D.ª Emilia García Tejero.

—Edicto del Juzgado municipal de Pliego llamando á Andrés Martínez Fernández.

—Requisitoria del Juzgado de instrucción de la Catedral llamando á Martínez Amador Juan.

—Otra del de Cartagena llamando á Calvo Ismael, Practicante de Medicina.

Día 6.—Num. 185

Primera sección.—Real orden sobre asistencia médica en los establecimientos balnearios de España.

—Circular relativa al material sanitario que deben llevar los barcos mercantes.

—Real orden sobre devolución á Enrique Carlos Alix de 500 pesetas con que se redimió del servicio activo.

—Real orden prohibiendo la exportación del aceite de oliva y estableciendo el gravamen de 40 pesetas por 100 kilos.

Segunda sección.—Circular del Gobierno civil de la provincia de Murcia, sobre la blasfemia.

Tercera sección.—Precios que se fijan para la liquidación de suministros á las tropas en el mes de Junio.

Cuarta sección.—Requisitorias contra Manuel García Hernández, marinero de la Armada y Sánchez Carvajal ó Bedius Rogelio.

—Edicto de la Ayudantía de Marina de Aguilas sobre hallazgo de un bidón de gasolina encontrado en el mar.

Quinta sección.—Providencias de los Agentes recaudadores de contribuciones de las zonas 6.ª, 8.ª y 10.ª, contra contribuyentes que se citan.

—Providencia de apremio por Derechos reales.

Sexta sección.—Edicto de la Alcaldía de Bullas para subasta de una casa Panera del Pósito.

Octava sección.—Cédula de requerimiento del Juzgado de Totana á D. Félix Hernández Espejo.

—Citación por el Juzgado de Lorca á Josefa Ortiz López.

—Anuncio de apertura de matrícula del Instituto general y técnico de Cartagena.

